

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA (04.06.25)

SUMILLA DE ACUERDOS:

1. **Se aprobó por unanimidad**, el predictamen recaído en el **Proyecto de Ley 10268/2024-CR**, Ley que fortalece la producción agraria nacional a través de la autorización para la compra de productos agrarios en casos atípicos de emergencia social.
2. **Se aprobó por unanimidad**, el predictamen de inhibición recaído en los **Proyectos de Ley 11159/2024-CR y 08374/2023-CR**, ley que homologa las remuneraciones e incorpora al personal de los programas sociales del MIDIS al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.
3. **Se aprobó por unanimidad**, el **Decreto de archivo N° 006-2024-2025-CISPCD/CR**, recaído en el **Proyecto de Ley 10395/2024-CR**, Ley que establece la construcción e implementación de cocinas y comedores escolares en las instituciones educativas públicas del nivel inicial, primaria y secundaria, beneficiarias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitarias Wasi Mikuna.

En Lima, en la Sala N° 1 Carlos Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre y a través de la Plataforma de sesiones virtuales (Microsoft Teams), siendo las **catorce horas con diez minutos del miércoles cuatro de junio de 2025**, se reunieron bajo la presidencia de la señora congresista Paredes Castro Francis Jhasmina, los señores congresistas miembros titulares, Portero López Hilda Marleny, Trigozo Reátegui Cheryl, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Cerrón Rojas Waldemar, López Morales Jeny Luz, Juárez Calle Heidi Lisbeth, Jáuregui Martínez de Aguayo Maria de los Milagros Jackeline, Kamiche Morante Luis Roberto, Ruiz Rodríguez Magaly Rosmery, Santisteban Suclupe Magaly, Vásquez Vela Lucinda y Zegarra Saboya Ana.

Con Licencia el señor congresista: Reyes Cam Abel Augusto, Sánchez Palomino Roberto Helbert y , Olivos Martínez Vivian, Ruíz.

Con el quórum reglamentario, la señora presidenta de la Comisión inició la Décima cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, Período anual de sesiones 2024 – 2025.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se pone a consideración la aprobación de las actas siguientes:

Acta de la décima tercera sesión ordinaria de fecha 21 de mayo del 2025.

Las mismas que fueron remitidas en forma conjunta con la citación y agenda documentada.

Si algún congresista tuviera alguna observación de lo contrario se dan por aprobadas. **El acta ha sido aprobada por unanimidad.**

II. DESPACHO

La señora presidenta informó al Pleno de la Comisión que fue remitida por la Comisión, la relación de documentos recibidos y remitidos; por tanto, resaltó que, si algún congresista tuviera interés en algún documento en particular, el mismo pueda solicitarlo a través de la secretaría de la Comisión.

III. INFORMES

Señores congresistas debo informar del ingreso de los siguientes proyectos de ley:

1. **PROYECTO DE LEY 11235/2024-CR**, LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE COMEDORES ESCOLARES DE AUTORÍA DE LA CONGRESISTA UGARTE MAMANI, JHAKELINE KATY.
2. **PROYECTO DE LEY 11242/2024-CR**, LEY QUE MODIFICA LA LEY 32139, CON EL OBJETO DE FORTALECER LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS ORIENTADOS A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE AUTORÍA DEL CONGRESISTA REYMUNDO MERCADO, EDGARD CORNELIO.
3. **PROYECTO DE LEY 11255/2024-CR**, LEY QUE DISPONE QUE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTARIO ESCOLAR, A CARGO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SE EJECUTEN EN EL MARCO DE LA LEY N° 32059, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE AUTORÍA DEL CONGRESISTA ARRIOLA TUEROS, JOSÉ.

4. PROYECTO DE LEY 11351/2024-CR, LEY QUE PROMUEVE EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN, CONTROL Y DEPURACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL DE AUTORÍA DEL CONGRESISTA CHACÓN TRUJILLO, NILZA MERLY.

Señores congresistas, por otro lado, debo informar que el viernes 6 de junio del presente año a las 10 de la mañana, la presidencia de la Comisión ha previsto llevar a cabo una visita de fiscalización en el nuevo Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, acompañado de los funcionarios del Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes (DGPPT) del ministerio de transportes y comunicaciones con la finalidad de conocer la implementación de lo establecido en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en temas de accesibilidad y servicios, a fin de que esta población vulnerable tenga un acceso autónomo, en igualdad de condiciones y sin barreras que los puedan exponer al peligro en los espacios del aeropuerto.

En tal sentido, señores congresistas, quedan todos cordialmente invitados, cuyo encuentro será, reitero el viernes 6 de junio del 2025, a las 10 de la mañana en la puerta principal del nuevo Aeropuerto Jorge Chávez.

Asimismo señalo que, **mediante oficio 1718-2024-2025/CISPCD-FJPC/CR de fecha 16 de mayo del 2025**, suscrito por la presidencia de la Comisión, **se solicitó al congresista Roberto Sánchez Palomino, en su calidad de coordinador del grupo de trabajo de seguimiento y fiscalización de los servicios de apoyo educativo** a exponer las conclusiones y recomendaciones del informe final de dicho grupo.

Es pertinente indicar, que **mediante oficio N° 01-2024-2025-GT-SEG/SAE de fecha 19 de mayo del 2025 suscrito por el congresista – coordinador, Roberto Sánchez Palomino**, señala que, **debido a las actividades propias de la función parlamentaria de los integrantes del grupo de trabajo en diversas comisiones ordinarias y especiales durante el presente período, acordaron desactivar el mencionado grupo de trabajo.**

Por otro lado, **mediante oficio 1785-2024-2025/CISPCD-FJPC/CR de fecha 02 de junio del 2025**, remitido a la **congresista Heidy Juárez Calle**, se le invita en su **calidad de coordinadora, a exponer el informe final del grupo de trabajo encargado de analizar la situación y problemática de las personas con discapacidad a fin de proponer reformas y fortalecer sus derechos en el marco de la igualdad de oportunidades en la décima quinta sesión ordinaria de fecha 11 de junio del año en curso. Invitación que ha sido confirmada.**

Finalmente, debo de informar que el sábado 14 de junio del año en curso, a partir de las 8 de la mañana, se llevará a cabo la acción cívica descentralizada, **“TE ESCUCHO, TE INCLUYO Y TE REPRESENTO”** en la loma Santa Rosa Unida de Jicamarca – San Antonio de Chaclla Anexo 22- Huarochirí – Lima, en la cual participará el gobernador regional de Lima, el alcalde del distrito de San Antonio de Huarochirí, funcionarios de los programas sociales del MIDIS, la Policía Nacional Comunitaria con su show infantil, además de los funcionarios de la dirección regional de salud y del MINSA, quienes prestarán servicios médicos en las especialidades de pediatría, salud reproductiva, salud bucal, obstetricia, inmunización, tamizaje de hemoglobina, glucosa, PSA (antígeno prostático específico), descarte de cáncer de próstata, cuello uterino y mamas, en otros servicios.

Señores congresistas, quedan todos cordialmente invitados a sumarse a esta acción cívica organizada por la presidencia de la Comisión.

Si algún congresista desea realizar un informe puede hacerlo en este momento.

NO EXISTIENDO INFORMES PASAMOS A LA SECCIÓN PEDIDOS:

IV. PEDIDOS

En esta sección, la señora presidenta de la Comisión consultó si algún congresista miembro tiene algún pedido que hacer, lo realice en el momento. NO habiendo preguntas que hacer al respecto, la señora presidenta paso al Orden del Día.

V. ORDEN DEL DÍA

Al respecto, la señora presidenta puso en el Orden del Día:

I. PRIMER PUNTO DE ORDEN DEL DIA.

5.1 Debate y aprobación del dictamen recaído en el proyecto de ley 10268/2024-CR, Ley que fortalece la producción agraria nacional a través de la autorización para la compra de productos agrarios en casos atípicos de emergencia social.

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República el **proyecto de ley 10268/2024-CR**, que fortalece la producción exportable y nacional a través de la autorización para la compra de productos agrícolas a fin de distribuirlos a programas sociales

y/u otras instituciones del Estado en caso de sobreproducción o caída de precios por fenómenos naturales, presentado por la señora congresista Noelia Rossvith Herrera Medina, miembro del Grupo Parlamentario Renovación Popular.

Para dicho estudio, se solicitaron las siguientes opiniones:

- a) Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
- b) Ministerio de Salud
- c) Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- d) Ministerio de Educación
- e) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

I. ANÁLISIS

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República ha revisado detenidamente el objeto de la iniciativa legislativa, asimismo, ha revisado cada uno de los informes remitidos por los organismos públicos antes citados, para el perfeccionamiento del presente dictamen, a fin de determinar su viabilidad, con la presentación de un texto sustitutorio.

Por ello, se propone fortalecer la producción agraria nacional a través de la autorización al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y otras entidades para que puedan realizar compras de alimentos, en situaciones de sobreproducción o en casos de caída significativa de precios como consecuencia de fenómenos naturales u otros, a los productores agrarios nacionales, con el fin de distribuirlos a programas sociales y/o entregarlos a otras instituciones del Estado que realicen actividades de asistencia social y/o asistencia alimentaria.

De esta forma se regula un mecanismo legal y operativo que permita al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y entidades que realizan compras de alimentos adquirir productos agrarios de los productores nacionales, en situaciones de sobreproducción o caída significativa de precios como consecuencia de fenómenos naturales u otros y garantizando la seguridad alimentaria de los beneficiarios de los programas sociales.

Para ello, se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y a otras entidades que realizan compras de alimentos, adquirir productos de los productores agrarios u organizaciones que cuenten con la licencia de uso de la marca "Agricultura Familiar del Perú" administrada por el Ministerio de Desarrollo de Agrario y Riego (MIDAGRI).

Naturalmente, el proceso de adquisición, así como su supervisión serán materia del reglamento de la ley, sin perjuicio de la supervisión que realice la Contraloría General de la República en el ámbito de sus competencias.

En este sentido, la Comisión considera que el Texto Sustitutorio que se propone recoge la propuesta legislativa antes citada con ajustes de acuerdo al análisis antes efectuado y las opiniones recibidas, especialmente del ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Es por ello, que el marco normativo que regula los programas sociales no se verá particularmente afectado ni modificado en la medida que la nueva forma de adquisición de alimentos está condicionada a un determinado supuesto de hecho: sobreproducción o en casos de caída significativa de precios como consecuencia de fenómenos naturales, pero siempre garantizando la seguridad alimentaria de los beneficiarios de los programas sociales

Frente a ese contexto normativo, esta Comisión considera que el Texto Sustitutorio que propone el presente dictamen, presenta los siguientes beneficios y costos:

Beneficios

Los beneficios están claramente dirigidos hacia las personas en situación de pobreza y productores agrarios, calidades que como hemos visto anteriormente, coinciden en gran medida, teniendo siempre como objetivo principal garantizar su seguridad alimentaria.

Costos

Con relación a los costos estos son variables, dependiendo de los productos y las circunstancias alrededor de su producción, pero siempre dentro del marco presupuestal correspondiente a los programas sociales.

II. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República del Perú, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República recomienda la aprobación del Proyecto de Ley **10268/2024-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN AGRARIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS AGRARIOS EN CASOS ATÍPICOS DE EMERGENCIA SOCIAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer la producción agraria nacional a través de la autorización al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y a otras entidades que realizan compras de alimentos para que, en situaciones de sobreproducción o ante una caída significativa de precios como consecuencia de fenómenos naturales u otras causas, puedan adquirir productos agrarios nacionales directamente de los productores agrarios, con el fin de distribuirlos a programas sociales o entregarlos a otras instituciones del Estado que realicen actividades de asistencia social o de asistencia alimentaria.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad establecer un mecanismo legal y operativo que permita al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y a otras entidades que realizan compras de alimentos poder adquirir productos agrarios de los productores nacionales con el fin de atender situaciones de emergencia social mediante el uso oportuno de dicha producción adquirida por el Estado.

Artículo 3. Autorización para la compra de productos agrarios

Se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y a otras entidades que realizan compras de alimentos para adquirir productos de productores agrarios o de organizaciones que cuenten con la licencia de uso de la marca “Agricultura Familiar del Perú”, administrada por el Ministerio de Desarrollo de Agrario y Riego (MIDAGRI), en casos atípicos de afectaciones por fenómenos naturales, sobreproducción o crisis excepcionales con carácter de emergencias sociales, que sean debidamente determinados en coordinación con el MIDAGRI, las autoridades competentes, los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el territorio nacional.

Artículo 4. Procedimiento de adquisición

Los procedimientos, los mecanismos y la rendición de cuentas para la adquisición autorizada de productos agrarios por parte de las entidades del Estado se establecen en el reglamento de la presente ley. La Contraloría General de la República supervisa dichas adquisiciones, garantizando la transparencia en el uso de los recursos públicos.

Artículo 5. Responsabilidad de las entidades para la compra de alimentos.

5.1. Las entidades que realicen compras de alimentos con fines de apoyo y asistencia alimentaria o benéfica coordinan con las demás instituciones del Estado a fin de garantizar y priorizar la seguridad alimentaria en las zonas más afectadas por la emergencia social, en particular cumplir con los estándares de calidad e inocuidad.

5.2. El reglamento de la presente ley establece las entidades a cargo de la compra de alimentos, en las situaciones de emergencia social referidas en el artículo 3, a los productores agrarios u organizaciones que cuenten con la licencia de uso de la marca "Agricultura Familiar del Perú", administrada por el Ministerio de Desarrollo de Agrario y Riego (MIDAGRI).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de noventa días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

Luego de la lectura a los congresistas miembros de la Comisión, la señora presidenta, solicita a la secretaria técnica pasar a votación, siendo el resultado, siguiente:

Votaron a favor los señores congresistas, Paredes Castro Francis Jhasmina, Portero López Hilda Marleny, Trigozo Reátegui Cheryl, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Cerrón Rojas Waldemar José, López Morales Jeny Luz, Juárez Calle Heidy Lisbeth, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Kamiche Morante Luis Roberto, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery, Santisteban Suclupe Magaly y Vasquez Vela Lucinda. Con el voto en abstención de la señora Congresista Zegarra Saboya Ana Zadith. No hubo votos en contra.

EL DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTOS DE LEY N° 10268/2024-CR, HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD.

II. SEGUNDO PUNTO DE ORDEN DEL DIA.

5.2 Debate y aprobación del predictamen de inhibición recaído en los proyectos 11159/2024-CR y 08374/2023-CR, ley que homologa las remuneraciones e incorpora al personal de los programas sociales del MIDIS al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República el **Proyecto de Ley N° 11159/2024-CR**, que propone regular la integración de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1067 de todos los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social al régimen del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de autoría del congresista Guido Bellido Ugarte del Grupo Parlamentario Podemos Perú y el **Proyecto de Ley N° 08374/2023-CR**, Ley que homologa remuneraciones e incorpora al personal de los programas sociales del MIDIS al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 de autoría de la congresista Isabel Cortez Aguirre del Grupo Parlamentario Cambio Democrático - Juntos por el Perú.

Luego del análisis de ambas propuestas, se concluye que:

1.- Ambas iniciativas legislativas pretenden mejorar las condiciones laborales de los trabajadores del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que se encuentran en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), conociéndose esta modalidad de contratación laboral como una forma exclusiva del Estado peruano, regulada por el Decreto Legislativo N° 1057.

2.- El Proyecto de Ley N° 8374/2023-CR, propone homologar las remuneraciones de los servidores de los programas sociales Juntos, Foncodes, Pensión 65, Cuna Más, País y Contigo, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que prestan servicios bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, con las que perciben trabajadores que realizan funciones similares, e incorporarlos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, ocasiona un incremento presupuestal a la entidad en cuestión.

3. Se observa que actualmente se encuentra en implementación el régimen del servicio civil regulado por la Ley del Servicio Civil, cuyo objeto es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas.

4.- Cabe precisar que todo acto relativo al servicio civil está supeditado al principio de provisión presupuestaria, que supone la disponibilidad presupuestal, el cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como a estar previamente autorizado y presupuestado.

5.- Implementar las medidas propuestas, específicamente a homologar la remuneración de los servidores de los programas sociales adscritos al MIDIS, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, e incorporarlos al régimen del Decreto Legislativo N° 728, no solo contravendría la implementación del

régimen del Servicio Civil, sino que también afectaría la gestión de la compensación de los servidores civiles fiscalmente sostenible.

6. La implementación de las medidas propuestas generarían mayores asignaciones presupuestarias a la entidad, con el consecuente requerimiento de recursos al Tesoro Público;

7.- Por lo que, no siendo una materia de especialidad ni competencia de la Comisión de Inclusión y Personas con Discapacidad, por tratarse de temas que involucran la dotación de mayores recursos públicos por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y mejora de condiciones laborales, se requiere de un estudio de fondo por las comisiones competentes, de conformidad a lo establecido por el artículo 35 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, que establece, entre otros aspectos, que las comisiones ordinarias se conforman procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las carteras a cargo de los ministros de Estado y a los asuntos más relevantes para el país y del artículo 70 del mismo cuerpo normativo, que señala, que los dictámenes pueden concluir en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición.

Finalmente, estando, así las cosas, se recomienda la inhibición para el estudio de los proyectos de ley en cuestión.

I. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República del Perú, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República recomienda la **inhibición** por carecer de competencia para el estudio de los proyectos de Ley N° N° **11159/2024-CR**, que propone regular la integración de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1067 de todos los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social al régimen del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y N° **08374/2023-CR**, Ley que homologa remuneraciones e incorpora al personal de los programas sociales del MIDIS al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, en consideración a los fundamentos antes esbozados.

Luego de la lectura a los congresistas miembros de la Comisión, la señora presidenta, solicita a la secretaria técnica pasar a votación, siendo el resultado, siguiente:

Votaron a favor los señores congresistas, Paredes Castro Francis Jhasmina, Portero López Hilda Marleny, Trigozo Reátegui Cheryl, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Cerrón Rojas Waldemar José, López Morales Jeny Luz, Juárez

Calle Heidy Lisbeth, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Kamiche Morante Luis Roberto, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery, Santisteban Suclupe Magaly, Vasquez Vela Lucinda y Zegarra Saboya Ana Zadith.

No hubo votos en contra ni en abstención.

EL DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 11159/2024-CR Y 08374/2023-CR HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD.

III. TERCER PUNTO DE ORDEN DEL DÍA:

5.3 Decreto de archivo N° 006-2024-2025-CISPCD/CR, recaído en el proyecto de ley 10395/2024-CR, Ley que establece la construcción e implementación de cocinas y comedores escolares en las instituciones educativas públicas del nivel inicial, primaria y secundaria, beneficiarias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitarias Wasi Mikuna.

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley N.º 10395/2024-CR**, Ley que establece la construcción e implementación de cocinas y comedores escolares en las instituciones educativas públicas del nivel inicial, primaria y secundaria, beneficiarias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitarias Wasi Mikuna de autoría de la señora congresista Palacios Huamán, Margot, no agrupada.

Ingresó a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el 4 de marzo del 2025, en calidad de segunda comisión dictaminadora, siendo la primera Comisión Educación, Juventud y Deporte.

El **Proyecto de Ley N.º 10395/2024-CR**, tiene por objeto establecer la construcción e implementación de cocinas y comedores escolares en las instituciones educativas públicas del nivel inicial, primaria y secundaria, beneficiarias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, con el fin de asegurar que todos los estudiantes cuenten con espacios saludables de preparación y consumo de alimentos.

Es pertinente indicar, que mediante Decreto Supremo N.º 006-2025-MIDIS, se extingue el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, creado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS,

modificado por Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS. En tal sentido, no se podría establecer la construcción de cocinas y comedores a las instituciones educativas beneficiarias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, en razón que el Programa Wasi Mikuna ha desaparecido, además, de haberse declarado en emergencia el servicio alimentario escolar hasta el 31 de diciembre de 2025. En tal sentido, el Poder Ejecutivo, tiene la competencia y obligación de la creación de un nuevo programa con un diseño prestacional del servicio alimentario escolar desde una lógica territorial, participativa e intersectorial y fijar la población beneficiaria, situación que se articula, con el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 29158, que establece, entre otros, que los Programas son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Por lo anteriormente expuesto, la presidencia de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad propone **rechazar de plano por sustracción de materia el Proyecto de Ley N.º10395/2024-CR.**

Luego de la lectura a los congresistas miembros de la Comisión, la señora presidenta, solicita a la secretaria técnica pasar a votación, siendo el resultado, siguiente:

Votaron a favor los señores congresistas, Paredes Castro Francis Jhasmina, Portero López Hilda Marleny, Trigozo Reátegui Cheryl, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Cerrón Rojas Waldemar José, López Morales Jeny Luz, Juárez Calle Heidi Lisbeth, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Kamiche Morante Luis Roberto, Santisteban Suclupe Magaly, Vasquez Vela Lucinda y Zegarra Saboya Ana Zadith. Con el voto en abstención de la señora Congresista Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery. No hubo votos en contra

EL DECRETO DE ARCHIVO N° 006-2024-2025-CISPCD/CR, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10395/2024-CR HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD.

VI. DISPENSA DEL ACTA

La señora presidenta de la Comisión, antes de levantar la sesión pidió autorización para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar el trámite de aprobación del Acta. **La dispensa del Acta fue aprobada por unanimidad.**

No hubo votos en contra ni en abstención.

No existiendo otros temas que tratar y siendo las **catorce horas con cincuenta y cinco minutos**, la señora presidenta levantó la sesión.

Forma parte de la presente acta la grabación en audio de la sesión realizada en la plataforma de Microsoft Teams y la transcripción de esta, realizada por el Departamento de Transcripciones del Congreso de la República.

Francis Jhasmina Paredes Castro
Presidenta
Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad

Cheryl Trigozo Reátegui
Secretaria
Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad